

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Fuentesilla Díaz, domiciliado en Ontaneda de C. de Toranzo, habiendo nombrado juez instructor a don Ignacio Summers Isern, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leonardo Mesones Celis, domiciliado en Alceda de C. de Toranzo, habiendo nombrado juez instructor a don Ignacio Summers Isern, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcos Diego Portilla, domiciliado en San Vicente de C. de Toranzo, habiendo nombrado juez instructor a don Ignacio Summers Isern, que actuará en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Gómez Rodríguez, domiciliado en Pontejos, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cesáreo Cifrián Cavada, domiciliado en Pontejos, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña. Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Evaristo Soto Castanedo, domiciliado en Orejo, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña. Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Celestino Bedia Bedia, domiciliado en Pontejos, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña. Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Pérez Reventún, domiciliado en Pontejos, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña. Santander, 27 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Solana Ruiz, domiciliado en Pontejos, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña. Santander, 27 de Noviembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

PRESIDENCIA

DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ORDEN

Vistos los expedientes instruidos a Peones Camineros afectos al servicio de la Jefatura de Obras Públicas de Santander, que remite V. S. en sexta relación, fecha 18 del corriente, esta Presidencia ha acordado lo siguiente:

1.º La separación, con pérdida de toda clase de derechos, de los peones camineros que se relacionan a continuación:

Federico Toyos Gutiérrez.

Patricio Carbón Ruiz.

2.º La incorporación al servicio del Estado de los peones camineros siguientes:

Francisco Sáinz Gutiérrez.

Francisco Fernández López.

Francisco Díaz Puente.

Ignacio Cano García.

Ildefonso Iñarra Revuelta.

León García Rada.

Restituto Imar Polanco.

3.º Y se incorpora al servicio del Estado al peón caminero Pedro Gómez Porrás, quedando rectificadas, en este sentido, la Orden de 6 de Octubre próximo pasado, que lo separaba del servicio por confusión con otro caminero del mismo nombre y primer apellido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 23 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.
—Mauro Serret. 713

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de realizar un aprovechamiento más completo y eficiente de los elementos técnicos de que dispone la Nación, dedicando cada Cuerpo a la especialidad que le es propia en consonancia con las prescripciones del Decreto de 15 de Febrero de 1933 y por resolución de la Superioridad, dispongo:

1.º La reconstrucción de obras destruidas por el enemigo en los frentes de batalla, a cargo de los Servicios del Cuerpo de Ingenieros Militares, se efectuará con carácter provisional o definitivo para establecer la continuidad necesaria en las operaciones militares.

2.º La reconstrucción definitiva de las obras habilitadas provisionalmente por los Ingenieros Militares situadas a retaguardia de la zona de operaciones y que, salvo las disposiciones especiales que en casos especiales dicten los Generales Jefes de los Ejércitos, se fija en 50 kilómetros, se realizarán por las Jefaturas de Obras Públicas, que lo efectuarán con absoluta garantía del tránsito de toda clase de carruajes.

Las Jefaturas de Obras Públicas harán la reconstrucción de las obras con iguales características que las primitivas, a no ser que por las necesidades militares o civiles sea preciso modificarlas, debiendo en el primer caso ser apreciada dicha necesidad por los Generales Jefes de los Ejércitos.

3.º Las obras cuya reconstrucción sea comenzada por el Cuerpo de Ingenieros Militares y tenga carácter definitivo, serán terminadas por dicho Cuerpo, aunque el avance de nuestro Ejército las haga pasar a la zona de retaguardia, a menos que los Generales del Ejército estimen deben ser entregadas a los Ingenieros civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 16 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.
—Francisco G. Jordana.

Excmo. Sr. Secretario de Guerra.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones. 712

ORDEN

Excmo. Sr.: Por convenir así a su mejor funcionamiento, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º Se amplía la composición del Comité Sindical del Yute, constituido por Orden de 7 de Junio de 1937 (B. O. número 231), en tres vocales más, uno en representación de los Fabricantes de Azúcar, otro de los de Harinas y otro por los Fabricantes de Abonos.

2.º Se rectifica el apartado e) del artículo 4.º de la referida Orden, quedando aprobado en la siguiente forma: «Propondrá los precios a que han de venderse los productos, tanto al Estado como a los particulares».

3.º Por el Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos se llevará a efecto el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 27 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.
—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos. 711

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER

CIRCULAR

Terminada la confección del repartimiento de la contribución Territorial y padrón de Urbana de esta capital y sus cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, para el próximo año de 1938, se hace saber, por medio de la presente, que quedan expuestos al público, en los Negociados respectivos de esta Administración, durante ocho días, a contar desde el siguiente al en que se publique esta circular, para que en dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y enterarse de las cuotas que se les ha asignado, a fin de que puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El administrador de Propiedades y contribución Territorial.—F. G. Naranjo. 779

SUBSIDIO A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

AÑO DE 1937

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. número 98).

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE APELIDOS Y NOMBRE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.	Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE APELIDOS Y NOMBRE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Díaz Ruiz, Milagros	Alfoz de Lloredo.—Novales	1	—	3,00	García Sánchez, Faustino	1	Alta Diciembre
González García, Rosario	Idem.—La Busta	3	—	5,00	Gutiérrez Conde, Pedro	2	Idem
López Gómez, Consuelo	Alfoz de Lloredo	3	—	5,00	Revuelta Revuelta, Federico	3	Idem
Pérez García, Carmen	Idem.—Cóbreces	2	—	4,00	Díaz Gutiérrez, Maximiliano	4	Idem
Gutiérrez Echevarría, Elena	Idem.—Rudagüera	1	—	3,00	Rodríguez Marino, Fidel	5	Idem
Rodríguez Merino, María	Alfoz de Lloredo	2	—	4,00	Barreda Gómez, Vicente	6	Idem
Ruiz Martínez, Susana	Idem.—Oreña	3	—	5,00	Piñera Cayuso, José	7	Idem
Noriega González, Teresa	Idem.—Cigüenza	2	—	4,00	Galán Sánchez, Cipriano	8	Idem
Bustillo Díaz, Basilia	Idem.—Rudagüera	2	—	4,00	Puerta Bajo, Francisco	9	Idem
Gutiérrez Guerra, Cándido	Idem.—Cigüenza	3	—	5,00	Gutiérrez Girón, José	10	Idem
Pérez Orroño, Petronila	Idem.—La Busta	2	—	4,00	Pérez Orroño, Miguel	11	Idem
Morales Mendicuchica, Elena	Idem.—Novales	1	—	3,00	Cañño Bueno, Luis	12	Idem
González Ansorena, Eugenia	Idem	2	—	4,00	Bernárdez González, Nicanor	13	Idem
López Gómez, Andrea	Idem.—La Busta	2	—	4,00	Gutiérrez Mantecón, Demetrio	14	Idem
García Gutiérrez, Josefa	Idem.—Cóbreces	3	—	5,00	García Gutiérrez, Ramiro	15	Idem
Pérez Alonso, Lidia	Idem.—Novales	2	—	4,00	García Sánchez, Aquilino	16	Idem
Güemes García, Pilar	Idem.—Cóbreces	4	—	6,00	Pérez Güemes, Fernando	17	Idem
Calderón Rodríguez, Hipólito	Idem	1	—	3,00	Candanedo Calderón, Miguel	18	Idem
Iglesias Ruiloba, Mariano	Idem.—Novales	2	—	4,00	Sánchez Ciansa, Valentín	19	Idem
Cayuso Noriega, María Jesús	Idem.—Oreña	2	—	4,00	Fernández Cacada, Miguel	20	Idem
Calvo Arenas, María	Idem.—Cóbreces	1	—	3,00	Mediavilla Rodríguez, Camilo	21	Idem
Lledías Pérez, Victoria	Idem.—La Busta	1	—	3,00	Collado García, Celestino	22	Idem
Noriega González, Rosario	Idem.—Oreña	3	—	5,00	Pérez García, Andrés	23	Idem
Abascal Madrazo, María Luisa	Idem	3	—	5,00	Fernández Cayuso, Andrés	24	Idem
Otero Iglesias, Romana	Idem.—Cóbreces	1	—	3,00	Noriega Otero, Alfredo	25	Idem
Cianca, María	Idem.—Toñanes	2	—	4,00	Otero Cianca, Juan	26	Idem
Cayuso Noriega, Avelina	Idem.—Oreña	1	—	3,00	Calderón Fernández, Tomás	27	Idem
Rodríguez Cayón, Baldomero	Idem.—Rudagüera	2	—	4,00	Rodríguez González, Emilio	28	Idem
Palencia Fernández, Isabel	Idem.—Oreña	2	—	4,00	Jareda Palencia, Servando	29	Idem
Fernández Torre, Angelita	Idem.—Cóbreces	5	—	7,00	Fernández Torre, José Luis	30	Idem
Arriola Otero, Agapita	Ampuero	7	—	8,00	Revuelta Arriola, Epifanio	8	

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE APELIDOS Y NOMBRE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.	Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE APELIDOS Y NOMBRE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Barrio Sáinz, Fermín	Ampuero.—Rascón	5	—	7,00	Barrio Maza, Atilano	1	
Cedrún Zorrilla, Juana	Idem.—Udalla	3	—	5,00	Maza Gutiérrez, Pelayo	15	
Cuadra García, Rosa	Idem.—Ampuero	1	—	3,00	García Cuadra, Aurelio	0	
Cuadra Rivas, Delfina	Idem.—Marrón	3	—	5,00	Ruiz Abascal, José María	2	
Fernández Conde, Rosario	Idem	3	—	5,00	Gamizo Martínez, Santiago	3	
García Matienzo, Francisco	Idem.—Cerbiago	3	—	5,00	Larrauri García, Florentino y Amadeo	7	
García Cuadra, Julia	Ampuero	3	—	5,00	García San Juan, Tomás	4	
Garmendia Irastorza, Carmen	Idem.—Ahedo	2	—	4,00	González Lombera, Amador	14	
Hueto Gil, Joaquina	Idem.—Udalla	1	—	3,00	Cano Hueto, Manuel	12	
Madrazo Trevilla, María Milagros	Idem.—Marrón	2	—	4,00	Madrazo Trevilla, José	9	
Ortiz Rodríguez, Rosa	Ampuero	2	—	4,00	Cervera Tabernilla, Ceferino	13	
Ruiz Azcué, María	Ampuero.—Cerdíago	2	—	4,00	Maza Lombera, Angel	16	
San Juan Canales, María	Idem.—Rascón	3	—	5,00	Canales Serrano, Isaías	5	
Santisteban Uriarte, Eulalia	Idem.—Bernales	2	—	4,00	Vega Isa, Francisco	10	
Secunza Ruiz, Rosaura	Ampuero	4	—	6,00	Pérez Secunza, Luis	11	
Cianca Gutiérrez, María	Anievas.—Barrio Palacio	3	—	5,00	Castillo Perda, Pedro	1	
Velasco Camino, Matilde	Idem	1	—	3,00	Lobo Velasco, Juan Antonio	2	
González Castillo, Rosario	Idem.—Cotillo	1	—	3,00	González González, Francisco	3	
Guerra García, Antonia	Idem.—Barrio Palacio	1	—	3,00	Sáinz Guerra, Calixto	4	
Gutiérrez Mantilla, Concepción	Arenas de Iguña.—Bostronizo	2	—	4,00	Gutiérrez Ruiz, Maximiliano	1	
Fernández Gutiérrez, Aurelia	Arenas de Iguña	1	—	3,00	Fernández Pérez, Manuel	2	
Bustamante Terán, Carmen	Idem.—Pedredo	4	—	6,00	Castillo Sáiz, José	3	
Fernández Irranaga, Isabel	Idem.—Cohiño	3	1,50	3,50	Fernández González, Tomás	4	
Serrano de Castro, Isidro	Idem.—La Serna	2	—	4,00	García Tamayo, Jesús	5	
Fernández González, Josefa	Arenas de Iguña	3	—	5,00	Fernández Fernández, Salvador	6	
Hueto Huerta, Elena	Idem	2	—	3,00	Quijano Huerto, Santos	7	
Collantes Buenaga, Carmen	Idem.—Cohiño	3	—	4,00	Tezanos González, David	8	
Velasco Galán, Fidel	Idem.—La Serna	2	—	4,00	Velasco Fernández, Ignacio	9	
Riño Rivas, Faustina	Arenas de Iguña	6	—	8,00	Santa Cruz Riaño, Angel	10	
Gutiérrez Tamayo, Manuel	Idem	6	2,00	6,00	Gutiérrez Tamayo, José y Manuel	11	
Aguado Buenaga, Amalia	Idem	1	0,50	2,50	Fernández Aguado, Bautista	12	
García Cuevas, Angeles	Idem.—Raicedo	4	—	6,00	Conde Salinas, Pedro	13	
Gutiérrez Aguado, María	Arenas de Iguña	1	—	3,00	García Cuevas, Miguel	14	
Ceballos Aguado, Victoria	Idem	3	—	5,00	Castillo Cayón, Román	15	
Fernández y Fernández, Josefa	Idem.—Pedredo	3	—	5,00	Pérez González, Enrique	16	
Vélez Bañuelos, Benigna	Idem.—Las Fraguas	1	—	3,00	Vélez Collantes, Angel	17	
Fernández Alonso, Mercedes	Arenas de Iguña	2	—	4,00	Castillo García, Pedro	18	
Díaz Gancedo, Cesárea	Idem	3	—	5,00	Montes Róiz, Pedro	19	
Collantes Terán, Pilar	Idem	2	—	4,00	Gómez García, Amado	20	
Pérez Collantes, Manuela	Idem.—La Serna	1	1,00	2,00	Gutiérrez Pérez, Pedro	21	
Gutiérrez Lavín, Carmen	Arenas de Iguña	2	—	4,00	Martínez García, Antonio Ramón	22	
Castañeda Gutiérrez, Natividad	Idem	2	—	4,00	Calvo Castro, Jesús	23	
Santa Cruz Pérez, Francisco	Idem	3	—	5,00	Perales Santa Cruz, Andrés y Nicolás	24	
Cuevas Gutiérrez, Victoria	Idem	2	—	4,00	Aguirre Manrique, Donato	25	
Los Llares	Idem	2	—	4,00	García Ruiz, Manuel	26	

Apellido y Nombre	Apellido	Edad	Valor	Fecha
Casas Gütiérrez, Victorina	Los Llares	2	—	29
Acebo Lavín, Angeles	La Serina	2	—	28
Pérez del Molino, Angel	Arenas de Iguña	6	5,00	29
Del Valle González, Rosa	Argoños	2	1,00	1
Rodríguez Castillo, Emilia	Idem	2	—	2
Cerro Garnica, Braulia	Idem	2	—	3
Cabazón Peña, Teresa	Arnuelo.—Isla	1	—	6
Campo Calleja, Manuel	Idem	3	—	5
Casanueva Fernández, Agapito	Idem.—Castillo	2	—	4
Cuesta Garnica, Isabel	Idem.—Isla	2	—	14
Cueto Cuadrado, Rosa	Idem	3	—	1
Fernández Alvear, María del Carmen	Idem	1	—	7
Garnica Fernández, Inés	Idem	3	—	13
Illana Tapia, Dionisia	Idem.—Castillo	1	—	11
Martínez Corral, Dolores	Idem.—Isla	4	3,00	16
Palazuelos Bustillo, Maximina	Idem	2	—	18
Peña Martínez, Isidora	Idem.—Castillo	1	—	12
Pérez San Emeterio, Eliseo	Arnuelo	2	—	9
Quintana Pila, Heliberto	Idem.—Isla	1	—	2
San Emeterio, Antonio	Arnuelo	4	3,00	15
Sierra Oliver, María	Arnuelo.—Castillo	2	—	3
Sierra Villa, Matilde	Idem.—Isla	3	—	10
Viadero Alvarado, Lucía	Idem.—Castillo	3	2,00	19
Argos Alcega, Manuel	Idem.—Isla	7	4,00	24
Argos Fernández, Agapito	Idem	2	1,00	23
Cabrero de las Heras, María	Idem	2	—	22
Camarero García, María	Idem.—Castillo	1	—	20
Colina Zubieta, Rosario	Idem	3	2,00	25
García Laso, José	Idem.—Isla	2	1,00	21
Pérez Ruiz, Celestino	Idem.—Castillo	10	5,00	26
Quintana Velasco, Toribio	Idem.—Isla	3	2,00	27
Sárraga Bra, Aniceto	Idem	6	4,00	28
Abascal Maza, Josefa	Arredondo.—Socueva	2	—	2
Ortiz Ortiz, Carmen	Idem	4	—	1
Ruiz Alonso, Adela	Idem.—La Ballina	2	—	4
Alonso Viar, Santa	Idem.—Bustablado	2	—	9
Barquín Canales, Pilar	Idem	3	—	11
García Barquín, Angeles	Idem	2	—	7
Fernández Ruiz, Milagros	Idem	2	—	17
Herrero Pardo, Deogracias	Idem.—Atalaya	3	—	25
López Peral, Carmen	Idem.—Bustablado	3	—	15
Maza Lombana, Amparo	Idem	2	—	12
Maza Lombana, Josefa	Idem	1	—	19
Maza Martínez, Natividad	Idem	3	—	10
Maza Setién, Francisco	Idem	10	—	22
Peral Alonso, Amalia	Idem.—Bustablado (El Condado)	2	—	24
Peral Fuertes, Adela	Idem	3	—	13
Peral Fuertes, Felicidad	Idem.—Bustablado de la Iglesia	4	—	21
Peral Solana, Bibiana	Idem	2	—	16
Pérez Diego, Eugenia	Idem.—Idem (Avellanal)	2	—	14
Ranero García, Enemesia	Idem.—Valdeasón	2	—	23
				Alta Diciembre
Aguirre Manrique, Donato	Idem	1	—	1
García Ruiz, María	Idem	2	—	2
Fernández Herrán, José María	Idem	2	—	3
Pérez del Molino Ruiz, Angel	Idem	6	5,00	6
Alonso del Valle, Vicente	Idem	2	1,00	5
San Emeterio Ortiz, Jesús	Idem	2	—	4
Rodríguez Colina, Francisco	Idem	2	—	14
San Emeterio Fernández, Doroteo	Idem	1	—	1
Campo Pila, Melitón	Idem	3	—	7
Casanueva Palacio, Manuel	Idem	2	—	13
Ortiz Bra, Marcelino	Idem	2	—	11
Hierro Blanco, Wenceslao	Idem	3	—	16
Casado Castanedo, Luis	Idem	1	—	18
Campo Pila, Ginés	Idem	3	—	12
Illana Tapia, Constancio	Idem	1	—	9
Ricondo Martínez, Luciano	Idem	4	—	2
Ruigómez Hedilla, Manuel	Idem	2	—	15
Trujeda Peña, Felipe	Idem	1	—	3
Pérez Ruesga, Agustín	Idem	2	—	10
Quintana Cuesta, José	Idem	1	—	19
San Emeterio Lavín, Isaac y Antonio	Idem	4	3,00	24
Colina Diego, Ramón	Idem	2	—	23
Celaya Solar, Francisco	Idem	3	—	22
Martínez Viadero, Cipriano	Idem	3	2,00	20
Argos Ortiz, Agustín y Ciriaco	Idem	7	4,00	25
Argos Alvear, Agapito y Emilio	Idem	2	1,00	21
Arranz Arranz, Pedro	Idem	2	—	26
Rodríguez Camarero, Jacinto	Idem	1	—	27
Bra Colina, Lucas y Evaristo	Idem	3	2,00	28
García Pelayo, José y Benito	Idem	2	1,00	2
Pérez Asón, Celestino	Idem	10	5,00	1
Casanueva Valle, Joaquín	Idem	3	2,00	4
Sárraga Cuesta, Manuel	Idem	6	4,00	9
Peral Ruiz, José	Idem	2	—	11
Sierra Trueba, Pedro	Idem	4	—	7
Pérez Maza, Santiago	Idem	2	—	17
Pérez Peral, Marcos	Idem	2	—	25
Madrazo Barquín, Alfonso	Idem	3	—	15
Díez Maza, Eustaquio	Idem	2	—	12
Peral Fuertes, Manuel	Idem	2	—	19
Maza López, Juan	Idem	3	—	10
Inchauspe González, Jesús	Idem	3	—	22
Maza Setién, Ricardo	Idem	2	—	24
Canales Canales, Juan	Idem	1	—	13
Martínez Setién, Juan	Idem	3	—	21
Maza Martínez, Mateo	Idem	10	—	16
Barquín Peral, Miguel	Idem	2	—	14
Abascal Barquín, José	Idem	3	—	23
Campa Gómez, Estanislao	Idem	4	—	
López Peral, Manuel	Idem	2	—	
Abascal Fuertes, José	Idem	2	—	
Gutiérrez Sañudo, Emilio	Idem	2	—	

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE APELIDOS Y NOMBRE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.	Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE APELIDOS Y NOMBRE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Revuelta Cubas, María	Arredondo.—Lastreño	2	—	4,00	Sierra Revuelta, Federico	18	Alta Diciembre
Alonso García, Felisa	Astillero.—Guarnizo	6	3,50	4,50	De las Heras Alonso, Salvador y Lázaro	1	Idem
Capa López, Pablo	Idem	4	—	6,00	Capa San José, Celestino e Isidro	10	Idem
Carrera Inchausti, Josefa	Astillero	2	—	4,00	García Hontavilla, Marcelino	21	Idem
Coterillo Alonso, Josefa	Idem.—Guarnizo	4	5,50	0,50	Secadas Ctllo., Jsús, Gzlo., Wdo., Albto.	27	Idem
Echevarría Rivas, Velariana	Astillero	2	—	4,00	Alvarez del Río, Enrique	2	Idem
Fernández Fernández, Teodora	Idem.—Guarnizo	3	—	5,00	Varillas Río, Rufino	5	Idem
García Chillón, Francisca	Astillero	3	—	5,00	Díez García, Rufino	18	Idem
García Pérez, Manuela	Idem	4	—	6,00	Corrales García, Emilio	22	Idem
García Hontavilla, Salomé	Idem	2	—	4,00	Diego Gómez, Enrique	6	Idem
García Macho, Angeles	Idem	3	—	5,00	Fernández Preciado, Francisco	9	Idem
Haya Laza, Atilano	Idem	2	—	4,00	Haya Pérez, Ramón	28	Idem
Herbosa Fuentiedra, Felipe	Astillero.—Guarnizo	2	—	4,00	Herbosa Sáiz, Enrique	29	Idem
Liquete Grijalba, María Cruz	Astillero	1	—	3,00	Calvo Liquete, Máximo	23	Idem
Liaño Estrada, Guadalupe	Astillero.—Guarnizo	2	—	4,00	Castanedo Liaño, Manuel	13	Idem
López Merino, Ana	Idem	1	—	3,00	Martínez Torre, Antonio	7	Idem
López Díez, Alejandra	Idem	3	1,50	3,50	López Santos, Atilano	17	Idem
Martínez San Martín, Isabel	Idem	4	1,00	5,00	Díez Martínez, Jsús y Laureano	3	Idem
Ortiz Ruiz, Alejandra	Idem	3	—	5,00	Agüero Puente, Miguel	14	Idem

(Continuará).

Sección de Administración de Justicia

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en los autos de juicio de divorcio promovidos por el procurador don José Ansorena, en nombre de don Pedro Diego Velarde, contra su esposa doña Faustina Fernández Herrero, cuyo actual paradero se ignora, emplazo a dicha demandada a fin de que, dentro del plazo de veinte días, comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada en rebeldía y se seguirán las actuaciones, haciéndosele las demás notificaciones en los estrados del Juzgado.

Y para emplazar a la demandada doña Faustina Fernández Herrero, expido la presente en Santander a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso.

EDICTO

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos, por fallecimiento intestado de don Gerardo Cotera Valet, a instancia de su hermano de doble vínculo don Samuel Cotera Valet, que solicita se le declare heredero abintestato juntamente con los también hermanos de doble vínculo doña María Manuela, doña María del Carmen Serafina, don Luis Domingo José, doña María Dolores, don Fermín Abdón, don José Angel y don José Luis Cotera Valet, los que se encuentran en segundo grado de parentesco con el finado, llamándose por el presente a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Santander, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey.

EDICTO

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de desahucio en precario, a instancia de don Sisebuto Mier, representado por el procurador señor Ansorena, contra doña Pilar de la Sota, representada por el procurador don Fernando Cuevas, en cuyos autos se ha dictado providencia en el día de hoy, teniendo por cesado, en la representación que ostenta, a éste, por fallecimiento de aquélla, y mandando citar a los herederos de doña Pilar de la Sota, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y siendo menores de edad los herederos don Ramón y don Eduardo Laherrán Sota, por el presente se cita y emplaza a los representantes legales de éstos a los fines acordados.

Santander, 6 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey.

Por la presente se cita a don Percy Mac Conachy, mayor de edad, odontólogo y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que, el día veintitrés del actual, a las once de la mañana, comparezca

ca ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, a contestar a la demanda de juicio verbal civil, promovida por el procurador don Fernando A. Cuevas, en nombre de don Manuel Prieto Lavín, sobre reclamación de trescientas noventa pesetas; previniéndosele que, de no comparecer, seguirá el juicio en su rebeldía.

Santander, cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El juez municipal, Santiago Gutiérrez Mier.—El secretario, José Abréu.

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez municipal, en funciones accidentales de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que en este Juzgado, por don Enrique Gutiérrez Valdés, casado, propietario y de esta vecindad, se promovió expediente de declaración de herederos de su hermano don José Gutiérrez Valdés, fallecido en esta ciudad el día diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, sin haber otorgado testamento.

Por providencia de hoy, admitiendo a trámite el expediente, se acordó por este edicto anunciar la muerte sin testar del don José Gutiérrez Valdés, y ser él don Enrique Gutiérrez Valdés el que reclama la herencia del finado, en concepto de hermano legítimo del mismo, a falta de ascendientes y descendientes, para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del don José Gutiérrez Valdés comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Torrelavega, cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El juez, Antonio Azcárate Irastorza.—El secretario, P. O., Octavio M.

Don Eleuterio José Prado, secretario del Juzgado municipal de Vega de Liébana,

Doy fe (testimonio): Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, y del que luego se hará mención, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Vega de Liébana a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. El señor juez municipal, don Luis Cueto Díez, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes: de la una y como demandante, don Bernardino Cuesta Riega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Llánaves (León), y de la otra, como demandado, don Vicente Dobarganes Cuesta, vecino de Vejo, de este término municipal, sobre devolución de un caballo, más los perjuicios que se le hayan ocasionado, y en su defecto, al pago de trescientas cincuenta pesetas, como valor del mismo; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado, don Vicente Dobarganes a que, una vez que esta sentencia sea firme, devuelva y haga entrega al demandante del caballo a que se refiere la demanda, y en caso de que no pueda hacer dicha entrega, haga pago del valor del mismo, en cantidad de trescientas cincuenta pesetas en que se valúa, sin que haya sido impugnada por el demandado dicha valuación, y pago de las costas de este juicio, debiendo publicarse, en mi sentencia, en el "Boletín Oficial" de esta provincia a los efectos de que llegue a conocimiento del demandado, declarado en rebeldía.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgan-

do, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Cueto.”—
Sigue la publicación.

Para que conste y ser publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, visada por el señor juez municipal, expido la presente en Vega de Liébana a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—V.º B.º, Luis Cuesta.—José Prado.

Don Ignacio Summers e Isern, juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de dos individuos vestidos con buzo azul y correa, que el día 8 o 9 de Enero último, en el pueblo de Sarón, entregaron a don José Antonio Esteso un sobre dirigido a don Eliecer Gutiérrez, vecino de Santa María de Cayón, y en el cual, a su vez, se hallaron otros cinco o seis dirigidos a otras tantas personas, vecinas del mismo Ayuntamiento, y que fueron estafadas. Asimismo ruego la busca y captura de un individuo como de unos treinta años de edad, vestido con cazadora azul de pana lisa y pantalón color café, que el día 12 del mismo mes recogió en el Juzgado municipal de Santa María de Cayón un sobre depositado en el mismo, dejando otro firmado con el nombre de J. Suriot, y, de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en sumario número 12 del corriente año que instruyo por por estafa.

Dado en Villacarriedo a 19 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El juez de instrucción, Ignacio Summers e Isern.—El secretario, P. H., Manuel Fernández. 736

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de SOBA

El día 22 del corriente mes de Diciembre, dando principio a las diez de la mañana, tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los de las Juntas vecinales de los pueblos respectivos, las subastas de los productos forestales siguientes:

40 robles, del monte Argumedo, número 146, perteneciente al pueblo de Valcaba, bajo el tipo de ochocientas cincuenta pesetas.

90 hayas, del monte Peñalora y Rascón, número 150, perteneciente al pueblo de Fresnedo, bajo el tipo de setecientas veinticinco pesetas.

50 hayas, del mismo monte, bajo el tipo de tasación de setecientas pesetas.

60 robles, del mismo monte, bajo el tipo de tasación de mil cuatrocientas pesetas.

47 robles, del monte Llandia Ocerada, número 159, perteneciente al Valle de Soba, bajo el tipo de mil doscientas pesetas.

35 robles, del mismo monte, bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

60 hayas, del mismo monte, bajo el tipo de novecientas pesetas.

95 robles, del monte El Alseo, número 169, perteneciente al pueblo de Santayana, bajo el tipo de mil doscientas pesetas.

400 estéreos de leña, del mismo monte, bajo el tipo de mil doscientas pesetas.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y las proposiciones en pliegos cerrados.

Soba, 2 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—
El alcalde, José Zorrilla. 775

Ayuntamiento de CABUÉRNIGA

El día 13 de los corrientes, y horas que a continuación se indican, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde, las subastas siguientes:

A las 11: 70 robles, tasados en 2.760 pesetas.

A las 11,30: 62 robles, tasados en 2.737 pesetas.

A las 12: 60 robles, tasados en 2.484 pesetas.

A las 12,30: 60 robles, tasados en 2.346 pesetas.

A la una: 50 robles, tasados en 2.070 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en estas subastas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo venir las proposiciones debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito, que será del 5 por 100 del tipo de tasación, y ajustadas las proposiciones al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Cabuérniga la cantidad de (en letra)... por la subasta de... robles, del monte Aa, obligándose a cumplir las condiciones que se fijan para esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Cabuérniga, 3 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Jesús Gutiérrez de Mier. 774

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de CABUERNIGA

Hallándose vacante la plaza de secretario interino de este Ayuntamiento, se anuncia al público su provisión, por plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su inserción en este “Boletín Oficial”, para que los señores que se crean con derecho puedan solicitarlo ante esta Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Secretarios y 162 de la Ley Municipal.

Cabuérniga, 3 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Jesús Gutiérrez. 772

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de las libretas números 19.142, 19.143 y 19.144, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.